

SEÑOR.
SECRETARIA DE TRANSITO DE CAJICA CUNDINAMARCA
Ciudad

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION

ASUNTO: Desvinculación de comparendo manual del vehículo de placas: BFW496

JOSE ANTONIO SANTANA, mayor de edad con domicilio en BOGOTA D.C, identificada como aparece al pie de mi firma, el calidad de propietaria obrando a nombre propio, por medio del presenté escrito elevo ante ustedes el derecho de petición amparado en el artículo 23 de nuestra constitución política , solicitando el desvincule de mi vehículo de placas **BFW496 DE BOGOTA D.C** el cual fue vinculado

HECHOS

1. El vehículo de placas: **BFW496** el cual es de propiedad **JOSE ANTONIO SANTANA** con numero de **C.C. 79.558.230** fue vinculado al comparendo

Buscar

Total registros encontrados:
17

Número trámite	Descripción trámite	Identificador	Fecha trámite	Estado trámite	Resultado	Fecha entrega
460196799	Traspaso de propiedad	BFW496	30/07/2014	Entregado a usuario	Aprobado	05/08/2014
460190168	Certificado de libertad y tradición	BFW496	22/07/2014	Entregado al usuario	Aprobado	27/07/2014
170467980	Traspaso de propiedad	BFW496	24/04/2014	Entregado al usuario	Aprobado	30/04/2014
102195481	Traspaso de propiedad	BFW496	19/09/2012	Entregado al usuario	Aprobado	25/09/2012
101996408	Certificado de libertad y tradición	BFW496	08/09/2011	Entregado al usuario	Aprobado	14/09/2011

Es importante aclarar que, desde el año 2014 realicé el traspaso de propiedad a mi nombre en cual nunca tuve ningún tipo de inconveniente frente al comparendo que hoy en día aparecen en la plataforma digital SIMIT.

Por otro lado, se tiene en cuenta verificando la descripción del comparendo que es un tercero quien es el infractor

Información comparendo

No. comparendo Agente

Infracción

Código	Descripción	Valor
1	No llevar consigo el carne especial	\$ 496.900

Datos conductor

Información vehículo

Placa
BFW496

2. La ley dice que los comparendos los debe pagar el infractor mas no el propietario del vehículo en mención.

II. FUNDAMENTOS DE LA PETICION

La petición tiene los siguientes hechos:

A) AMPARO AL DERECHO DE PETICON

La corte constitucional se ha ocupado ampliamente acerca del contenido, ejercicio y alcance del derecho fundamental de petición. Este derecho se encuentra contenido en el **artículo 23 de la constitución** en donde se faculta a toda persona a “presentar peticiones respetuosas ante las autoridades “o ante particulares en los precios términos que señala la ley con el fin de “obtener pronta resolución “.

Con base en la numerosa y reiterada jurisprudencia consigno uno de los apartes de la sentencia de Tutela N°. **T-739-07**, magistrado ponente el Dr. JAIME CORDOBA TRIVIÑO, que aduce:

“las reglas básicas que resultan relevantes para el caso que se estudia han sido precisadas por las jurisprudencia de esta corporación en los siguientes términos:

b) el núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada servirá la posibilidad de dirigirse a la autoridad si esta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) las respuestas debe cumplir con estos requisitos: 1.oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con esto requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

OPORTUNIDAD Y RESPUESTA

LEY 1755 DE 2015,- Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregan dentro de tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esa circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

1. Que **sea informado a la secretaria de movilidad de Bogotá mi solicitud ante esa inconformidad**

2. **Es de resaltar que el comparendo** fue impuesto a nuestro vehículo al no estar siendo conducido por nosotros.
3. **RESOLVER** lo más pronto posible con el fin de normalizar la situación.
4. DESVINCULAR todo el relacionado con antelación, el vehículo de placas: **BFW496**, por las razones expuestas anteriormente.
5. Expedir **PAZ Y SALVO** respecto a mi situación ante las obligaciones tributarias mencionadas.
6. Tener en cuenta la gravedad a la que se me está incurriendo al no desvincular mi vehículo de dicho comparendo.
7. Se actualice mis datos en la base SDM y SIMIT.
8. Se me desvincule de dicho comparendo en su totalidad.
9. Es de acostar que esto me está afectando de gran manera, ya que se me están negando diversos trámites.
10. Se puede constatar que fui complicado con mis obligaciones hasta la fecha de venta del mismo.
11. Notificar a la secretaria distrital de movilidad de Bogotá.
12. El código nacional de tránsito en su artículo 129 menciona en su parágrafo primero que “ las multas no pueden ser impuestas a personas distintas de quien cometió la infracción”

El artículo 122 del mismo código dice “que las sanciones se impondrán al responsable”
13. Es de resaltar que en el RUNT aparezco como propietario del vehículo mencionado.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES CARRERA 93 A NUMERO 130 C 44
LOCALIDAD SUBA BARRIO COSTA RICA
CORREO: jasangel970625@gmail.com
CELULAR: 3102763789

Atentamente

JOSE ANTONIO SANTANA

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79558230